

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 13-2-2018-MPT

Talara, veinte de febrero del dos mil dieciocho.....

VISTO, en Sesión Extraordinaria de Concejo N°02-02-2018-MPT de fecha 20-02-2018, el Dictamen N° 08-02-2018-CAL-MPT, de la Comisión de Asuntos Legales, sobre **APROBACIÓN DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA Y MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, y ;**

CONSIDERANDO:

- Que, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Talara, tiene por objeto que dicho ministerio por intermedio de la PGSU (Programa Generación de Suelo Urbano) promueva el desarrollo de proyectos urbanos integrales en la jurisdicción del Distrito de Pariñas en beneficio de las personas con menos recursos económicos.
- Que con Informe N° 258-02-2018-OAJ-MPT de fecha 16 de Febrero del 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica como órgano de asesoramiento de primer nivel organizacional emite **OPINION LEGAL** señalando: PRIMERO: Se APRUEBE el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Talara y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; SEGUNDO: Se remita el expediente administrativo a la comisión de regidores correspondiente; TERCERO: De aprobarse el convenio, se autorice a la Sra. Alcaldesa para la suscripción del mismo.
- Que en su Artículo 194° de Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 contempla que las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las Municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a Ley. La Estructura Orgánica del gobierno local la conforma el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador.
- Que, el Numeral 26° del Artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades sobre las facultades del Consejo Municipal la de aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.
- Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades dispone que los acuerdos son decisiones que toma el Consejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.
- El Convenio de Cooperación tiene sustento legal en el Artículo 77° numeral 77.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual prescribe que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.
- Que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante convenio alcanzado señala que por Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA se aprobó el Nuevo Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, el que mediante su Artículo 1° se constituye en el marco normativo para los procedimientos técnicos y administrativos que deben seguir las municipalidades a nivel nacional en el ejercicio de sus competencias en materia de planeamiento y gestión de suelo, acondicionamiento territorial y desarrollo urbano y rural a fin de garantizar: La ocupación racional y sostenible de los centros poblados urbanos y rurales, así como de sus ámbitos de influencia, la armonía entre el ejercicio del derecho de propiedad predial y el de interés público, la reducción de la vulnerabilidad de desastres a fin de prevenir y atender de manera oportuna las condiciones de riesgo y contingencias físico ambientales, la coordinación en los diferentes niveles de gobierno nacional, regional y local para facilitar la participación del sector privado en la gestión pública local, la distribución equitativa de los beneficios y cargas que se deriven del uso del suelo, la seguridad y estabilidad jurídica para la inversión inmobiliaria y la eficiente dotación de servicios a la población.
- Que en la Cláusula CUARTA del Convenio puesto a consideración, se ha establecido como OBJETO del mismo, que el Ministerio a través de del PGSU (Programa Generación de Suelo Urbano) promueva el desarrollo de proyectos urbanos integrales en la jurisdicción del Distrito de Pariñas en beneficio de las personas con menos recursos económicos.
- Que en la Cláusula SEXTA del Convenio puesto a consideración, se ha establecido como compromisos entre otras del Ministerio, la de brindar asesoría y asistencia técnica en la evaluación, identificación y aprovechamiento del uso de terrenos de propiedad del Estado en el Distrito de Pariñas y/o de la Municipalidad que permitan el desarrollo de proyectos

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 13-2-2018-MPT

Talara, veinte de febrero del dos mil dieciocho.-----

urbanos integrales que conlleven a obtener soluciones habitacionales para las poblaciones con menos recursos, a través de acciones de generación de nuevo suelo urbano y/o recuperación de suelo urbano existente; coordinar la articulación de diversas entidades y organismos de los distintos niveles de gobierno, involucrados en el desarrollo de los proyectos que se ejecuten en el marco del presente convenio; el promover y efectuar las gestiones necesarias a efectos de que los predios que se identifiquen y sean seleccionados para el desarrollo de proyectos urbanos integrales cuando correspondan sean concursados a través de una entidad competente con el fin de que sean adjudicados a desarrolladores inmobiliarios para la ejecución de Proyectos Urbanos Integrales con fines de vivienda social; apoyar a la Municipalidad según corresponda en todo lo que signifique el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

- Que conforme a la Cláusula SEXTA, la Municipalidad se compromete a: Apoyar según corresponda, en la obtención de los cambios de zonificación, asignación o integración al área urbana, aprobación del planeamiento integral u otros planes urbanos, otorgamiento de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación, incluyendo de ser el caso, el apoyo en el levantamiento catastral con fines de saneamiento,, emisión de planos y certificados catastrales, emisión de certificados de zonificación y vías u otros documentos necesarios que se requieran para lograr los objetivos del presente convenio; proporcionar información sobre los predios que podrían ser objeto de intervención por parte del Ministerio, en el marco del presente convenio así como brindar toda información que se requiera en virtud del presente convenio.
- Que en la Cláusula OCTAVA del convenio puesto a consideración, se establece que este entrara en vigencia a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de tres (3) años, pudiendo ser renovado mediante Adenda.
- Que teniendo en cuenta ello y las demás cláusulas previstas en el Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Talara, es conveniente indicar que éste es congruente con la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, numerales 76.1 y 76.2 del Artículo 76°, los cuales indican que las relaciones entre Entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por la Ley y que en atención a dicho criterio las Entidades deben prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades necesiten para el cumplimiento de sus propias funciones; lo cual guarda relación con lo dispuesto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que dispone como función de las Municipalidades, promover el desarrollo local en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local, propiciando las mejores condiciones de vida de su población y que las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación sobre la base del Principio de Subsidiaridad.
- Qué a efectos de la emisión del Dictamen, la Comisión de Asuntos Legales ha tenido a la vista el Informe Técnico de la Oficina de Asesoría Jurídica de este Provincial, el mismo que es emitido de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental

De conformidad a los considerandos expuestos , al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 , con el voto unánime de los Señores Regidores , y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

1. **APROBAR** el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA** cuyo objetivo es que Programa Generación de Suelo Urbano (PGSU) del Ministerio DE Vivienda promueva el desarrollo de proyectos urbanos integrales en la jurisdicción del Distrito de Pariñas en beneficio de las personas con menos recursos económicos.
2. **AUTORIZAR** a la Sra. Alcaldesa Provincial **ROSA ELVIRA VEGA CASTILLO** para la suscripción del presente Convenio.

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 13-2-2018-MPT

Talara, veinte de febrero del dos mil dieciocho.

3. **ENCARGAR**, el cumplimiento del convenio al Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Legal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE CUENTA.


ABOG. FREDY SEBASTIAN RAMIREZ PAIVA
SECRETARIO GENERAL


ABOG. ROSA ELVIRA VEGA CASTILLO
TALARA ALCALDESA PROVINCIAL

Copias:

GM
GDT
SGDU
SGSTLyC
OAJ
OF. REGIDORES
UTIC
Archivo
FSRP/maritza,z.

